

CONVOCATORIA

Consultoría para elaboración de protocolos de coordinación con pueblos indígenas y comunidades locales del programa Manu-Purús Legacy Landscapes

FZS Perú, invita a personas naturales a presentarse para brindar el servicio de consultoría para la elaboración de protocolos de coordinación con pueblos indígenas y comunidades locales (PICL) del programa Legacy Landscape Manu-Purús. Los /as interesados /as deberán enviar su CV no documentado, una carta de intención que explicita el interés por realizar la consultoría y una propuesta económica a todo costo al siguiente correo: miriam.chupan@fzs.org y allinson.peralta@fzs.org, hasta el 24 de enero de 2025, indicando en el asunto el título de la convocatoria. Los postulantes serán evaluados en la medida en que reciban y solo se contactara a las personas seleccionadas para una entrevista.

I.- ANTECEDENTES

La Sociedad Zoológica de Frankfurt Perú – FZS Perú es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es la de contribuir y promover la conservación de la diversidad biológica, en especial aquella comprendida al interior del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas. Desde 1969, la Sociedad Zoológica de Frankfurt ha apoyado varios proyectos en Perú para proteger las especies en peligro de extinción. En 1990, un estudio detallado de las nutrias gigantes llevó a la evolución del compromiso más amplio de la Sociedad Zoológica de Frankfurt en el país. Desde el año 2002 el apoyo ha crecido continuamente, en los últimos años, comprendiendo ahora cuatro paisajes geográficos (Manu, Tambopata – Bahuaja Sonene, Purús y Yaguas – Bajo Putumayo) que incluyen más de 11,5 millones de hectáreas de 13 áreas protegidas.

El objetivo de nuestras actividades en Perú es la conservación de los ecosistemas, nos centramos en las áreas protegidas y sus zonas de amortiguamiento, trabajando en estrecha colaboración con la autoridad nacional peruana de áreas protegidas, con comunidades locales e indígenas, federaciones indígenas, gobiernos locales y regionales, así como una alianza de organizaciones socias, para garantizar la protección a largo plazo de las áreas con elevada diversidad natural y cultural.

En el año 2024, el equipo de FZS Perú junto a los equipos del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP de los Parques Nacionales Manu y Alto Purús empezaron la implementación del programa Manu-Purús, Legado para la humanidad (Programa LL) que incluye al Parque Nacional del Manu y el Parque Nacional Alto Purús, así como sus zonas de amortiguamiento respectivas (Reserva Comunal Purús, la Reserva Indígena Mashco Piro, la Reserva Indígena Murunahua, la Reserva Territorial Madre de Dios y, la Reserva Territorial Kugapakori, Nahua, Nanti). El paisaje Manu-Purús alberga varias comunidades indígenas de las familias étnicas Huni Kuin, Sharanahua, Yine, Culina, Asháninka, Mastanahua, Chaninahua, Amahuaca, Yaminahua, Matsigenka, Nahu, Harakmbut, Huachipaire, así como pueblos indígenas en aislamiento, beneficiarias y afectadas por el programa. En ese sentido, se requiere la contratación de un

profesional que cubra el objeto que se enuncia a continuación.

II.- OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA

Desarrollar y poner en marcha 08 protocolos de coordinación con los PICL del paisaje Manu-Purús con el fin de guiar el compromiso y las consultas entre la FZS Perú, SERNANP, las contrapartes del programa LL y las comunidades indígenas. Los protocolos objetivan garantizar un proceso transparente basado en la consulta, la participación informada y la negociación de la buena fe (GFN), como parte del diálogo intercultural del programa LL.

III.- REQUISITOS DE CONSULTOR

Profesional en ciencias sociales y humanas, con experiencia profesional con pueblos indígenas y comunidades locales en procesos participativos en programas de conservación ambiental, de desarrollo social o de etnodesarrollo en el contexto amazónico peruano. Se requiere conocimiento la legislación nacional y los estándares internacionales de DDHH y salvaguardas socioambientales. Experiencia de más de 5 años trabajando en o junto a equipos de gestión y manejo de áreas protegidas, territorios indígenas y con conocimientos sobre los regímenes especiales de manejo y mecanismos de planificación y concertación entre áreas protegidas nacionales y territorios indígenas. Habilidades en relacionamiento con instituciones estatales, comunidades locales, organizaciones indígenas de base y regionales, gestión interinstitucional y relaciones públicas. Disponibilidad para viajar a distritos y comunidades campesinas y nativas en el ámbito del paisaje Manu- Purús.

Criterios de Selección:

- Contar con SCTR vigente (presentarlo antes de la firma del contrato)
- FZS Perú se reserva el derecho de solicitar a los candidatos la acreditación documentaria correspondiente a estudios, certificaciones, méritos, experiencia, entre otros declarados en su CV.
- La consultoría es a todo costo.

IV.- PRODUCTOS

Producto 01: Plan de trabajo y cronograma de actividades para el desarrollo de los productos establecidos en la consultoría. El plan deberá incluir en el cronograma las actividades para discusión y desarrollo de los protocolos en las comunidades indígenas involucradas.

Producto 02: Documento y carpeta identificando a) los pueblos, comunidades y organizaciones indígenas participantes de los protocolos de coordinación, sus instituciones y prácticas de gobernanza; b) los estándares de derechos humanos y salvaguardas socioambientales aplicables a procesos de coordinación con los PICL. Documento marco con los principios de participación, diseño e implementación del programa en lo que se refiere a los PICL y principios básicos de consulta y consentimiento.

Producto 03: Documento que establezca los principios, compromisos y estrategias necesarias para abordar y resolver conflictos relacionados con el uso y la tenencia de tierras, uso de los recursos naturales en los parques nacionales y en las reservas indígenas y comunales.

Producto 04: Por lo menos 06 Protocolos de Coordinación (PC) con Pueblos Indígenas y organizaciones indígenas, desarrollados y aprobados con base en un proceso participativo con PICL e identificación de actores claves. Al menos 03 actividades de capacitación e involucramiento de Pueblos y organizaciones indígenas para información y discusión sobre el programa LL y los protocolos.

Producto 05: Elaborar una propuesta de monitoreo y evaluación de la efectividad de los protocolos de coordinación establecidos ente las instituciones responsables del programa y las comunidades locales y pueblos indígenas.

Producto 06: Informe del proceso de capacitaciones con PICL y recomendaciones sobre la utilización de los Protocolo de Coordinación para consultar y obtener consentimiento de los PI sobre actividades que generen impactos y sus recomendaciones.

V.- LUGAR DONDE SE REALIZARÁ EL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Parque Nacional del Manu y Parque Nacional Alto Purús y sus Zonas de Amortiguamiento.

VI.- PLAZO DE LA CONSULTORÍA

Los entregables de la consultoría deben ser realizados en un período de 07 meses.

VII.- CRONOGRAMA DE POSTULACIÓN

Convocatoria:	13.01.2025 al 24.01.2025
Evaluación propuesta:	25.01.2025 al 29.01.2025
Entrevista persona solo con los seleccionados:	3.02.2025 al 5.02.2025
Comunicación solo con el/la ganador/a:	07.02.2025

ANEXO 01

Pueblos Indígenas del Paisaje Manu-Purús

El paisaje Manu-Purús alberga varias comunidades indígenas de las familias étnicas Huni Kuin, Sharanahua, Yine, Culina, Asháninka, Mastanahua, Chaninahua, Amahuaca, Yaminahua, Matsigenka, Nahu, Harakmbut, Huachipaire, así como pueblos indígenas en aislamiento. No se conoce con exactitud el número de grupos e individuos indígenas que viven en aislamiento dentro del área del programa; no obstante, podemos establecer estimaciones en base a los encuentros reportados. De manera relativamente frecuente, encuentros con el Pueblo Mashco Piro son reportados al Ministerio de Cultura (MINCUL) en Nomole, Cocha Cashu (en el ámbito del Parque Nacional del Manu) y a lo largo de los ríos Las Piedras, Purús y Tahuamanu (en el ámbito del Parque Nacional Alto Purús)¹.

El Parque Nacional Alto Purús (PNAP), específicamente, alberga a seis grupos indígenas que viven en aislamiento: Chitonahua, Nagua, Mastanahua, Amahuaca, Mashco Piro e Isconahua. Alrededor del Parque se pueden encontrar dos Reservas Indígenas adyacentes (Murunahua y Madre de Dios) que, además de constituir zona de amortiguamiento del PNAP, proporcionan protección adicional a un número indeterminado de grupos indígenas en aislamiento. A él se superpone, además, la Reserva Indígena Mashco Piro. Los grupos indígenas de esta área no habitan en asentamientos permanentes, sino en pequeños grupos que se desplazan como parte de su forma de vida tradicional. El PNAP conecta estas tres reservas indígenas para que estos grupos puedan seguir desplazándose libremente.

Al norte del Parque se encuentra la Reserva Comunal Purús (RCP), que también forma parte del sistema nacional de áreas protegidas. Esta Reserva está cogestionada por las comunidades indígenas circundantes junto al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP). La zona núcleo de la RCP se considera parte de la zona de amortiguamiento del PNAP. Las 44 comunidades indígenas circundantes, pertenecientes a 11 grupos étnicos (aproximadamente 17.000-18.000 personas), pueden hacer uso de los recursos de la RCP, pero no crear asentamientos al interior de esta.

Para el caso del Parque Nacional del Manu (PNM), durante su creación en 1973, ya existía población indígena en su interior perteneciente a la etnia Matsigenka. En la actualidad, su población asciende a los 800 habitantes distribuidos en cuatro comunidades (Yomibato, Maizal, Tayakome y Cacaotal) que mantienen su derecho a habitar en el interior del PNM. Situada entre el mismo PNM y su zona de amortiguamiento se puede encontrar la Reserva de la Biósfera del Manu donde habitan unas 40 mil personas en los 05 distritos que la conforman.

En el PNM también existe un enclave de la asociación de productores en Callanga, situado a medio camino entre las alturas y las estribaciones de los Andes, establecida antes de la creación del Parque. Es el único asentamiento de campesinos andinos de origen quechua, donde viven 21 familias que cultivan maíz, café, miel y hoja de coca. En la zona de amortiguamiento del PNM viven aproximadamente 17.500 personas en 15 comunidades (campesinas) locales y cinco comunidades indígenas – Diamante, Palotoa, Santa Rosa de Huacaria, Shipeteari, Shintuya (Isla de los Valles)– con territorios propios. Cinco de estas 15 comunidades han participado de acuerdos de conservación con las autoridades del PNM y, hasta la fecha, han implementado las condiciones establecidas para el uso de los recursos naturales locales. Según la legislación

¹ <https://www.gob.pe/cultura>

peruana sobre áreas protegidas, no se permite la titulación de tierras dentro de un área protegida; sin embargo, el uso de la tierra y los recursos naturales está garantizado para todas las comunidades asentadas en las denominadas "zonas de uso especial".

En el Paisaje Manu-Purús, existe un enfoque participativo con mecanismos de asociación para la gestión y gobernanza de los parques nacionales. Los estándares internacionales, como el derecho internacional de los derechos humanos y las salvaguardias ambientales y sociales establecen disposiciones que garantizan la consulta adecuada a los Pueblos Indígenas que se realizará mediante la obtención de su consentimiento libre, previo e informado. El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobadas por el Estado Peruano, reconocen este procedimiento como un derecho que debe ser respetado por todos los actores que buscan ejecutar proyectos que afectarían los medios de vida, la cultura y el bienestar de los pueblos indígenas.

El involucramiento participativo, la consulta* (para el presente texto, no confundir con los procesos de consulta previa a PICL del Estado Peruano) y el consentimiento de los Pueblos Indígenas del paisaje Manu-Purús es obligatorio para todas las actividades del programa. Para ello, el programa debe desarrollar Protocolos de Coordinación con los Pueblos Indígenas y comunidades campesinas del área Manu-Purús con el fin de guiar el compromiso y las consultas desde FZS Perú y contrapartes del programa a ellos y viceversa. Los Protocolos comprenden un proceso y un resultado y se basan en los requisitos de consulta y participación informadas y establecen las formas de negociación de buena fe y culturalmente adecuadas (GFN por sus siglas en inglés) entre el programa y las comunidades indígenas implicadas, documentadas en un resultado final que es el mencionado Protocolo de Coordinación. El objetivo de los Protocolos de Coordinación es, en resumidas cuentas, garantizar que la FZS Perú y SERNANP consulten y cooperen de buena fe con los Pueblos Indígenas interesados a través de sus propias instituciones representativas para obtener su consentimiento previo, libre e informado antes de adoptar e implementar acciones/actividades del programa que puedan afectarlos.

El Consultor para Pueblos Indígenas del Paisaje Manu-Purús asesorará a la FZS Perú en la elaboración e implementación de salvaguardas sociales y ambientales del programa Manu-Purús Legacy Landscapes, especialmente en lo referente a medidas de involucramiento, participación y Protocolos de Coordinación con Pueblos Indígenas, que deberán ser desarrollados e implementados junto a los mismos.

ANEXO 2

PROTOCOLOS DE COORDINACIÓN CON PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES LOCALES DEL PROGRAMA MANU-PURUS LL

N°	OBLIGACIONES	ACTIVIDADES	PRODUCTOS (VER TdR)
1	Estructurar un plan de trabajo para el desarrollo de actividades para el periodo del contrato.	Plan de trabajo para la ejecución del contrato acordado con los Coordinadores del Paisaje Manu-Purús y Grant mánger del Programa LLF.	Plan de trabajo, cronograma y descripción de actividades proyectadas para la ejecución del contrato aprobado por la dirección de SZF.
2	Identificar las comunidades y organizaciones indígenas participantes y analizar los estándares ambientales y sociales nacionales e internacionales, aplicables al programa LLF Manu-Purús en procesos de consulta a Pueblos Indígenas en Perú.	Plan de identificación de comunidades y organizaciones indígenas, actividades del programa que afectan a PICL y análisis de estándares de derechos humanos y salvaguardas socioambientales aplicables a procesos de coordinación con PICL en Perú (ONU, Banco Mundial, Ministerio Cultura, Ministerio de Medio Ambiente, etc.). Identificación, revisión y organización de documentos oficiales, generales y específicos del Programa LLF, SZF, SERNANP, Ministerio de Cultura, Federaciones Indígenas, Gobiernos Regionales y locales y/u otros órganos relevantes para los procesos de coordinación tales como: Análisis de Riesgos LL Manu-Purús, Plan Operativo Anual del programa LL Manu - Purús, reportes METT de las ANPs, reportes antropológicos, y otros documentos elaborados en el ámbito de otros proyectos y programas en el paisaje. Atención al estado de Planes de Vida de las comunidades en el área del programa.	Documento y carpeta identificando a) los pueblos, comunidades y organizaciones indígenas participantes de los protocolos de coordinación, sus instituciones y practicas de gobernanza; b) los estándares de derechos humanos y salvaguardas socioambientales, normas, políticas, directrices y protocolos aplicables procesos de coordinación con los PICL y documento marco con los principios de participación, diseño e implementación del programa en lo que se refiere a los PICL y principios básicos de consulta y consentimiento.
3	Proceso Marco para resolución de conflictos relacionados al uso, ocupación y tenencia de la tierra en el área	Elaborar un proceso marco para la resolución y mediación de conflictos de uso, ocupación y tenencia de la tierra y recursos naturales con pobladores en los límites de ambos parques y sus respectivas zonas de amortiguamiento, en acuerdo a	Proceso marco especificando al menos: a. Principios y compromisos entre las comunidades/individuos que reclaman el uso/ tenencia de tierras en los límites de ambos parques y sus zonas de amortiguamiento y las diferentes instituciones con responsabilidades de

	<p>del programa LL Manu-Purús</p>	<p>normas nacionales e internacionales aplicables en Perú y salvaguardas LLF ESMS Manual y Anexos M y L.</p> <p>Identificar la existencia de compromisos y mecanismos de resolución de conflictos aplicables.</p> <p>Apoyar los procesos para la obtención de acuerdos con los representantes de los pobladores afectados respecto al contenido e implementación del Proceso Marco.</p>	<p>responder a reclamos de tierras y resolución de conflictos sobre recursos naturales</p> <p>b. Caracterización de los pobladores, derechos sobre los recursos naturales afectados y demandados, restricciones al uso, ocupación y tenencia de tierra y a recursos naturales</p> <p>c. Requisitos y criterios para resolución de conflictos y elegibilidad para mitigación de impactos negativos económicos y sociales. Grupos no elegibles.</p> <p>d. Procesos administrativos y legales aplicables y competencias de SZF, Parques y actores relevantes</p> <p>e. Estrategia de apoyo al desarrollo y subsistencia para los distintos grupos</p> <p>f. Consulta a pobladores afectados sobre el Proceso Marco</p> <p>Identificar las formas de aplicación del marco LLF ESMS (Anexo M) para involucramiento de comunidades en procesos de restricciones voluntarias de acceso, uso y tenencia de áreas en conflicto con el área del programa Manu-Purús en acuerdo a los requisitos y criterios descritos en el proceso marco.</p>
4	<p>Protocolos de Coordinación (PC) con Pueblos Indígenas y organizaciones indígenas</p>	<p>En coordinación con las comunidades indígenas de área del programa Manu Purús, establecer protocolos prácticos y consensuados para lograr el alcance de coordinación y acuerdos respecto a la planificación e implementación de las actividades del programa, basado en entendimiento mutuo. Utilizar las indicaciones de <u>LLF ESMS Manual y Anexo O y normas nacionales relevantes</u>.</p> <p><u>Establecer tres tipos de Protocolos de Coordinación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Comunidades Andinas 	<p>1- Reporte identificando las actividades del programa y del Plan de Acción Social y Ambiental (ESAP) Manu-Purús que requieren la consulta y consentimientos (coordinación) con Pueblos Indígenas y comunidades locales (CLPI) y sus organizaciones.</p> <p>2- Reporte identificando actores clave para que sean incluidos en el proceso de elaboración de los PC. Teniendo en consideración lo siguiente:</p> <p>a. Todos los CLPI afectados por las actividades del programa.</p> <p>b. Todas las instituciones/autoridades apropiadas para la toma de decisiones en</p>

		<ul style="list-style-type: none"> • Comunidades indígenas habitan fuera de ANP • Comunidades indígenas habitan dentro de ANP 	<p>las comunidades. Las comunidades deben estar representadas por instituciones de su propia elección a través de procesos verificables (y que pueden llegar a diferir de las instituciones formadas sobre la base de estructuras gubernamentales).</p> <p>c. Organizaciones de apoyo (agencias gubernamentales pertinentes, organizaciones representativas regionales o nacionales de pueblos indígenas y/o expertos o grupos de defensa de los derechos consuetudinarios.</p> <p>3- Elaboración de Protocolos de Coordinación con cada CLPI identificada en el área del programa con las siguientes etapas y contenidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Contexto y visión general del CLPI. b. Acuerdo mutuo sobre el marco de discusión y toma de decisiones, este debe establecer un entendimiento mutuo entre el programa de LL y el CLPI que sean apropiados para la situación local. c. Definición de los mecanismos adecuados de resolución de conflictos, basándose en procedimientos consuetudinarios si en caso existiese utilizados por los CLPI. d. Acuerdo sobre el proceso general para lograr el consentimiento. Este debe incluir un marco de discusión y toma de decisiones para los Protocolos de Coordinación y normas de convivencia para ambas partes y los pasos a seguir en el proceso de discusión y toma de decisiones. Este código de conducta se basará en los principios de negociación de buena fe. e. Acuerdo sobre el nivel de participación requerido para las reuniones y cómo se documentarán los procedimientos de sus reuniones. Debe contar con un plazo/calendario objetivo para completar cada paso del proceso del PC. <p>Presentar los procesos de discusión y el marco de toma de decisiones</p>
--	--	---	---

			<p>acordado, (incluir idioma local) y debe ser firmado por representantes del CLPI</p> <p><i>*En todas las etapas y contenidos, incluir consideraciones de género de manera sustantiva y equitativa</i></p> <p>4. Identificar las posibles oportunidades de beneficios, posibles impactos adversos y posibles compensaciones en los próximos 3 años que requieran la utilización de los PCs.</p> <p>CLPI para elaborar los Protocolos de Coordinación son:</p> <p>PNAPU: PCs en 2 comunidades del área del programa</p> <p>PNM:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PCs en 2 comunidades andinas donde se tiene Acuerdos de Conservación. • PCs en 4 comunidades amazónicas al interior de la zona núcleo del PNM.
5	Monitoreo e Indicadores de Resultados	Desarrollar indicadores de seguimiento que se alineen con los objetivos del proceso de coordinación y consulta y las actividades apoyadas por el programa LLF y establecer un plan de seguimiento	<p>Sistema de monitoreo para evaluar la efectividad de los PC en coordinación con los CLPI.</p> <p>Documento con los indicadores de seguimiento y plan de seguimiento.</p>
6	Capacitar el personal de FZS y SERNANP sobre la utilización de los Protocolos de Coordinación para consultar y obtener consentimiento de los Pueblos Indígenas sobre actividades que les afecte	Plan y materiales de capacitación para el personal de FZS, SERNANP y otras partes involucradas.	<p>Implementar al menos tres cursos de capacitación para el personal de FZS, SERNANP y otras partes involucradas.</p> <p>Informe del proceso de capacitaciones y recomendaciones sobre la utilización de los Protocolo de Coordinación para consultar y obtener consentimiento de los PI sobre actividades que generen impactos y sus recomendaciones</p>